



ANEXO Nº 2

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL Y CONEXIÓN A CENTRAL DE ALARMAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MURCIA EN PLAZA VINADER, 10 BAJO.

I. CONDICIONES TECNICAS GENERALES.

- I.1. El Servicio Publico de Empleo Estatal, en lo sucesivo SPEE, llevará a cabo mediante la presente, la contratación de los servicios de vigilancia, control y conexión a central codificada de alarmas con servicio de acuda y respuesta y custodia de llaves para las instalaciones donde se ubica la Dirección Provincial del SPEE en Murcia en plaza Vinader, 10 bajo, debiendo el adjudicatario disponer de los medios y de las licencias o autorizaciones legalmente establecidas para la prestación de los servicios indicados. Para poder participar, los ofertantes dispondrán de los medios humanos y materiales suficientes para prestar el servicio con las debidas garantías.
- I.2. El SPEE podrá controlar en todo momento al personal que designe el adjudicatario para la realización de los trabajos, para de esta forma verificar si se cumple con lo ofertado en la proposición y lo exigido en el punto 2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Es condición especialmente exigida, el mantenimiento del número de personas durante todo el período de contratación, no pudiendo aumentar ni disminuir, ni tampoco sustituir, definitivamente los actuales trabajadores por otros, sin la previa conformidad del SPEE.

Al comienzo del período la empresa adjudicataria deberá comunicar la relación nominal de las personas que van a prestar el servicio en nuestras instalaciones, debiendo estar todos ellos en la plantilla de dicha empresa, perfectamente legalizados. En cualquier momento durante el período de ejecución del contrato podrá requerirse de la empresa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, como de Seguridad y Salud en el trabajo y otras de obligado cumplimiento por la empresa.

- I.3. El SPEE podrá exigir del adjudicatario que, sustituya a cualquier trabajador adscrito a los servicios, cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias, o no se comporte u observe con la diligencia precisa la realización del desempeño de su cometido.



P. ABIERTO nº 2/10

- I.4. El adjudicatario deberá designar a una persona que le represente con la debida solvencia y conocimientos de la actividad objeto del servicio y con poderes para adoptar soluciones en el momento que sean necesarios.
- I.5. El adjudicatario se obliga a comunicar al SPEE la relación inicial y todas las variaciones que se produzcan en el personal legalmente autorizado que por su cuenta destine a los servicios que se contratan, al objeto de proveerles de la autorización necesaria para el acceso a los lugares de trabajo.

Caso de despido, se recogerán por el contratista dichas autorizaciones para devolverlas al SPEE.

- I.6. El SPEE se reservará el derecho de comprobar en todo momento el número de empleados que el adjudicatario dedica a las actividades del servicio que se contrata, a cuyo efecto podrá establecer un parte de entrada, salida y permanencia del personal y un libro de registro de rondas y asistencia a alarmas, de manera que permita un control y seguimiento de dicho servicio.

Los horarios establecidos podrán ser susceptibles de modificación a lo largo del período de ejecución del contrato, debiéndose acomodar en cada momento a las necesidades del servicio, bien por cambios en los horarios de trabajo, por medidas de ahorro o por cualquier otro hecho que esta Dirección Provincial estime oportuno o aconsejable.

- I.7. El adjudicatario se compromete y responsabiliza directamente a la custodia de llaves que le serán entregadas por el SPEE para tener acceso a las dependencias donde se desarrollarán las funciones. Del mismo modo el adjudicatario se compromete y responsabiliza a guardar discreción y secreto en relación a los códigos de apertura y bloqueo de la central antirrobo que le serán facilitados.
- I.8. El adjudicatario deberá cumplir y observar con rigor la normativa en vigor que sea de aplicación en materia de seguridad, según contempla la Ley 23/1992 de 30 de julio de Seguridad Privada y el Real Decreto 2364/1994 de 9 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE nº 8 de 10/01/95), así como las normas que complementen, modifiquen o sustituyan a estas. Especialmente será de obligado cumplimiento en cualquiera de las actuaciones que se lleven a cabo, o respecto de la utilización de aparatos o cualquier medio utilizado, la estricta observancia de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo. Las empresas que presenten oferta deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas en razón a la naturaleza del contrato y los servicios que este conlleva.



P. ABIERTO nº 2/10

1.9 Todo el material que pudiera ser necesario para la perfecta realización del servicio será aportado por la empresa adjudicataria, quien empleará en todo caso de la mejor calidad que exista en el mercado.

1.10 La jornada y las condiciones de trabajo se fijarán teniendo en cuenta lo establecido en el convenio colectivo de aplicación y en todo caso cumpliendo lo exigido en el presente pliego.

Se programarán y se realizarán por la empresa con el fin de no menoscabar el servicio todas las sustituciones que se hayan de efectuar, ya sea por vacaciones, bajas por enfermedad etc. durante el periodo de ejecución del contrato.

2. ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS.

La empresa adjudicataria del servicio estará obligada a la realización del mismo en el más amplio sentido de la palabra, en este sentido serán tareas mínimas a realizar por los vigilantes las de vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos. Ejercer conforme a las indicaciones de la dirección del centro los controles de identidad de personas así como las salidas y entradas de bienes muebles y paquetes. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección y exigir el cumplimiento de las normas de funcionamiento del centro. Poner inmediatamente a disposición de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a los delincuentes así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos. A continuación se especifican los siguientes trabajos objeto del servicio.

2.1 LUGAR: Local destinado a Dirección Provincial.
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia.
Plaza Vinader, 10 bajo de Murcia.

2.2. DIAS DE SERVICIO: De lunes a viernes inclusive, excepto festivos.

2.3. HORARIO: Desde las 07'15 a 20'45 horas.

2.4. Nº DE VIGILANTES: Uno.

2.5. El vigilante controlará en parte aportado por la empresa:

- a) Las entradas de personal a partir de las 15'00 horas.
- b) Las entradas y salidas de personal desde 15'30 a 20'30 horas.

2.6. El vigilante controlará las entradas y salidas de personas en las distintas instalaciones del edificio, vigilando el correcto desenvolvimiento de funcionarios y público dentro del local.

- Facilitará en horario de mañana la apertura del establecimiento, encendido de luces y control del estado normal de todas las dependencias para la jornada.



P. ABIERTO nº 2/10

- Existirá una perfecta comunicación entre los vigilantes que en su caso puedan sustituirse durante la jornada al objeto de prever posibles incidencias.
 - El vigilante controlará en horario de tarde las llamadas telefónicas cuando así se le indique con las instrucciones precisas y, además, en el de mañana, con carácter excepcional, cuando lo estime conveniente la Dirección Provincial.
 - Existirá un parte diario de incidencias en el servicio debidamente firmado por el/los vigilantes que desarrollen el servicio donde se expresarán las anomalías o incidencias que se vayan detectando durante la jornada.
 - El vigilante realizará además aquellas otras funciones que en torno a la seguridad, vigilancia y control de las instalaciones le sean encomendadas por la Dirección del Centro.
- 2.7. Ejercerá las funciones que la legislación vigente establece en materia de Seguridad Privada para este servicio, que en esencia serán proteger el local, sus bienes, y al personal que en el mismo se encuentre.
- 2.8. Antes de abandonar el servicio diario cerrando las instalaciones, y cuando no quede ninguna persona en el local, el vigilante, efectuará una ronda de vigilancia por el mismo, en la que detectará en su caso, cualquier circunstancia que pueda significar peligro para la integridad de las instalaciones.
- 2.9. Al producirse una señal de alarma, durante los días y horas en que permanezcan cerradas las instalaciones del local para Dirección Provincial, cuando la Central Codificada de Alarmas reciba vía telefónica la señal del robo o incendio, además de transmitirla según los casos a la Policía o Bomberos, la empresa adjudicataria del servicio, que conlleva la custodia de llaves, se personará en las instalaciones trasladando las llaves del inmueble, y facilitará el acceso a los agentes de la Policía o bomberos en su caso, a efectos de que se realice la inspección, diligencias o actuaciones necesarias. En el caso de avería o falsa alarma se comunicará con la empresa que realiza el mantenimiento de los equipos de alarma.

Murcia, 25 de Septiembre de 2.009
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: José Ramón Pérez Sánchez.